



09.31 D.P.EXPTE 15/1072 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOGROÑO

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 28-10-2015/O/023 de fecha 28 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas en la vía pública del municipio de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de octubre de 2004 (B.O.R. Nº 143, de 6 de noviembre de 2004), en cuya virtud se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los proyectos de Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 30 de octubre de 2015 por el que se abre un plazo de diez días hábiles, para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos al citado Proyecto. Transcurrido el plazo habilitado, no se ha presentado enmienda alguna.
3. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 27 de noviembre de 2015.
4. Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 55 y siguientes del Real Decreto 781/1996 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 151 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.
5. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas en la vía pública del municipio de Logroño, que afecta al siguiente artículo:

Artículo 18º . Subrogación.

1. En los casos de jubilación, fallecimiento, o incapacidad probada del titular de la concesión, se permitirá la subrogación en sus derechos y obligaciones a favor del cónyuge, o pareja de hecho, descendientes en primer grado, ascendientes y hermanos, por este orden.

2. En estos casos, los citados familiares podrán solicitar la subrogación, por el período de tiempo que le quede de vigencia a la concesión, junto con la comunicación de fallecimiento, jubilación o incapacidad del anterior titular, y en el plazo máximo de seis meses desde el hecho que lo origine.

La subrogación solicitada se concederá o denegará, previa comprobación de que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

3. En el supuesto de que no existan familiares con derecho a la subrogación, o no se formula la correspondiente solicitud en el plazo de seis meses desde el hecho causante, se entenderá que los interesados renuncian a la subrogación, pudiendo entonces el Ayuntamiento proceder a una nueva adjudicación de la concesión.

4. El colaborador habitual podrá solicitar la subrogación a su favor, siempre que cumpla los requisitos del artículo 15 de esta Ordenanza.

Segundo: Someter la citada modificación a información pública, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente Acuerdo.